

CONSTANCIA SECRETARIAL:

La suscrita secretaria del Juzgado Primero de Familia de Cúcuta, hace constar que en el proceso IMPUGNACION DE PATERNIDAD RAD. 54001 3110 001 2019 00552 00, el apoderado judicial de la parte demandada, dentro del término de ley, allega escrito por medio del cual contesta la demanda y presenta EXCEPCIONES DE MÉRITO, del mismo se corre traslado por el término de cinco (05) días a la parte interesada de conformidad con el artículo 370 del C.G. del P. y del Decreto Legislativo No.806 del 04 de junio de 2020, en el cual podrán pedir pruebas sobre los hechos en que se funden. Se fija en lista el día de hoy, y empieza el traslado el día 23 de julio de 2020 y vence el día 29 de julio de 2020 a la hora de las TRES DE LA TARDE (3:00 p.m.), de conformidad con el artículo el art. 110 del C. G. del P.

Cúcuta, 22 de julio de 2020

NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 106 C
Cúcuta. –

FIJACION LISTA

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	MOTIVO	TERMINO
54001 3110 001 2019 00552 00	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	TULIO CHACON	DELMIRA VACCA VACCA	EXCEPCION DE MERITO	CINCO (05) DIAS

Se fija la presente lista de forma virtual en la Plataforma de la Rama Judicial, por el término de un (1) día, para traslado por 5 días de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada, en el proceso de la referencia. El traslado vence el día 29 de julio a las 3:00 P.M.

Cúcuta, 22 de julio de 2020

NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaria